RESOLUCIÓN No. 0621
(05 DE DICIEMBRE DE 2024)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA SEGÚN PROCESO No PC-MT-SA-M-010-2024

El suscrito alcalde municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0557 del 22 de noviembre de 2024 se dio apertura al proceso de selección abreviada y se convocó el proceso **No. PC-MT-SA-M-010-2024**, mediante su publicación junto con estudios previos, estudios del sector y pliego de condiciones, en el SECOP II, con el objeto de seleccionar oferta y Contratista para suscribir Contrato de obra pública cuyo objeto será: **"MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ"**

Que la apertura y cierre del proceso, se dieron de conformidad con lo señalado los pliegos de condiciones y la adenda I.

Que se cumplieron las actividades de la Convocatoria Pública contenidas en el cronograma del proceso.

Que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, se recibieron las ofertas relacionadas en el cuadro siguiente:

No.	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	No- PÓLIZA DE SERIEDAD DE OFERTA	VALOR OFERTADO
1	**ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO ADESOC** R/L IGNACIO PLAZAS PEREZ	NIT: 826.003.061-1 C.C. 9.529.394	51-44-101028249 DE SEGUROS DEL ESTADO	$244.844.154,95

Que quienes, para el aludido proceso de selección, integraron el Comité Evaluador y Verificador de Requisitos Habilitantes del Municipio de Tibasosa, el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), realizaron la verificación a los requisitos jurídicos, Técnicos, económicos y de experiencia presentados por el proponente, sin embargo se encuentra solicitud de subsanación con documentos adjuntos relacionados con vigencias de las tarjetas profesionales del director y residente de obra, los cuales fueron verificados por el JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ, Secretario de Infraestructura pública quien en diligencia de verificación de documentos subsanados de fecha 04 de diciembre de 2024, concluyo con la habilitación del oferente único persona jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO ADESOC**.

Que los miembros del Comité procedieron a verificar la propuesta económica contenida, encontrando que la misma contiene la integridad de las características técnicas y cantidades previstas por la entidad en la Invitación Pública para cada uno de los ítems; que igualmente se encontró que la propuesta económica contiene la totalidad de las condiciones técnicas pedidas respecto a los elementos solicitados. – Que la sumatoria de los valores por actividad prevista corresponde al valor total. – Que el valor ofertado no supera el valor del presupuesto oficial; constatando que efectivamente la propuesta económica cumple con los parámetros mínimos antes señalados; adicionalmente se constató que el valor de **DOSCIENTOS CUATENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUANTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($244.844.154,95) MCTE**, es menor al previsto por la entidad.

Que el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes encontró admisible el valor ofertado, por ser menor al presupuesto oficial previsto, por lo que catalogaron a la propuesta como favorable a la entidad y en consecuencia recomendaron adjudicar el contrato en cuantía de: **DOSCIENTOS CUATENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUANTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS**

($244.844.154,95) MCTE, al oferente persona jurídica **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO ADESOC,** con Nit 826.003.061-1, representada legalmente por IGNACIO PLAZAS PEREZ, con C.C. No. 9.529.394 de Sogamoso.

Que el numeral 2.3 del pliego de condiciones definitivos regula lo relacionado con oferta única e indica: "En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial, este proponente será el seleccionado con la adjudicación de conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del decreto 1082 de 2015."

Que el informe de la evaluación fue publicado en el SECOP II el día veintinueve (29) de noviembre de 2024 a las19:47 Horas, sin que se presentaran observaciones al mismo y teniendo en cuenta que en diligencia de subsanación el proponente quedó finalmente habilitado, por lo cual el comité evaluador recomendó adjudicarle el contrato al oferente único.

Que atendiendo el resultado del proceso y las recomendaciones de quienes en el presente caso integraron el Comité Evaluador de Propuestas y Verificador de Requisitos Habilitantes, el suscrito alcalde Municipal de Tibasosa.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato en cuantía **DOSCIENTOS CUATENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUANTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($244.844.154,95) MCTE**, al Oferente **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO ADESOC** con NIT: 826.003.061-1, representada legalmente por el señor IGNACIO PLAZAS PEREZ con CC. 9.529.394 de Sogamoso, con dirección para notificaciones Carrera 2 No. 5A-44 del municipio de Tibasosa, Email: ignacioplazas@gmail.com , celular 3118480390, con matrícula mercantil No. S0500557 del 12 de septiembre de 2002 y renovada en la fecha 4 de marzo de 2024, con actividad código 4220 Denominada "Construcción de proyectos de servicio público" con registro de proponentes No. 616 renovado con fecha 14 de marzo de 2024. Contrato de Obra cuyo objeto corresponde a **MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ"**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución debe ser notificada en la audiencia donde se profiere y publicada en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Tibasosa a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
Alcalde Municipal de Tibasosa

ELABORÓ: JUAN PABLO SANABRIA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
REVISÓ Y APROBÓ: ZULMA CAROLINA RODRIGUEZ DIAZ – ASESOR JURIDICO EXTERNO